CONTRATO Nº 2/ 2016

CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION DE 2.400 MTS2 DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE TAVAI

Entre la **Municipalidad de Tavai**, domiciliada en la Avda Nuestra Sra de la Merced e/Independencia de la ciudad de Tavai, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **Lic. Miguel Bogado**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte la Empresa **TC Topografia** con RUC N° 662487-1, representada por el **Sr Carlos Ortiz Ortiz** con C.I N° 662.487 domiciliada en la calle Max Boettner N° 65 c/pitiantuta de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, , denominada en adelante el CONTRATADO, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE 2.400 MTS2 DE EMPEDRADO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego y Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
(c) Las Instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
(f) (agregar aquí cualquier otro(s) documento(s))

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA SEGUNDA:
La Municipalidad encarga al CONTRATISTA la ejecución de los trabajos PARA LA OBRA: "**Construcción de 2400 mts2 de Empedrado**",en la Ciudad de Tavai, contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.)ID 313697, de la Institución Municipal y conforme al proyecto elaborado por la Dirección de Obras y Servicios, a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación:

Cod. De Catalaogo: 72131701-002

1	2	3	4	5	6
Ítem N°	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO DE OBRAS	M2	2.400	780	1.872.000
2	AMOJONAMIENTO, APERTURA Y PREPA RACION DE CAJAS PARA SUBBASE DE LOS TERRAPLENES; DEFINICION DE RASANTES	M2	2.400	2.050	4.920.000
3	APERTURA DE CAJA: MOVIMIENTO, TRANSPORTE Y COMPACTACION DE SUELO CON MEDIOS MECANICOS, PARA LA CONSTRUCCION DE LOS TERRAPLE NES CON RIPIOS, SOBRE SUB-BASE DE SUELO NATURAL COM PACTADO	M2	2400	2.750	6.600.000

MUNICIPALIDAD DE TAVAI INTENDENCIA

CONTRATO Nº 2/ 2016

CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION DE 2.400 MTS2 DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE TAVAI

4	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDONES DE H°A°	ML	600	25.200	15.120.000
5	CONSTRUCCION DE PAV.TIPO EMPEDRADO, COMPACTADO	M2	2400	33.000	79.200.000
6	RELLENO RESGUARDO CORDON, CON COMPACTACION	M3	40	75,000	3.000.000
7	LIMPIEZA FINAL	GL	1	1.500.000	1.500.000
TOTAL IVA INCLUIDO					**112.212.000**

CLÁUSULA TERCERA:
El CONTRATISTA se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, de herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar la obra; en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios, así como la colocación del cartel indicador de la obra consignada en la planilla de precios.----------

CLÁUSULA CUARTA:
El **CONTRATISTA** se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Dirección de Obras y Servicios, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de dicha Dirección, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.--

CLÁUSULA QUINTA:
La fiscalización y recepción final de la obra se realizará a través de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Tavai...

CLÁUSULA SEXTA:
CLÁUSULA El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el **CONTRATISTA** es de **Gs. 112.212.000.-** (Guaraníes Ciento doce millones doscientos doce mil) Las obras contratadas serán pagadas por la **MUNICIPALIDAD**, de los **FONDOS DE FONACIDE**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Tavai, **ID. Nº 313697 ,O.G. Nº 520**.Construcciones

SEPTIMA:
FORMA DE PAGO:
Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:
a) Un anticipo del 25 % en la firma del contrato, previa presentación de la póliza de seguro del anticipo
b) Los saldos Conforme al certificado de obras y/a cancelación, con la recepción total de las obras contratadas.----------

CLÁUSULA OCTAVA:
La Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Tavai, emitirá la Orden de Inicio de Obra una vez recepcionado copia del contrato.----------

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración de 90 días según cronograma de trabajo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Tavai,.-----

CLAUSULA NOVENA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 %) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.----------

MUNICIPALIDAD DE TAVAI * INTENDENCIA *

CONTRATO Nº 2/ 2016

CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION DE 2.400 MTS2 DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE TAVAI

El monto máximo de las multas es hasta el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, caso contrario la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato.-

CLÁUSULA DECIMA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-.....

2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Tavai. La Municipalidad de Tavai podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.-.....

CLÁUSULA UNDÉCIMA:
El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Tavai. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Tavai. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA:
El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Tavai.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Tavai respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:
En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:
GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:
Del Monto de cada pago al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.----------
2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.----------
3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros,

MUNICIPALIDAD DE TAVAI · INTENDENCIA

incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:
Provisoria: 15 días calendarios luego de la orden de inicio, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Tavai y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.----------
Definitiva: Tendrá lugar a los 5 días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Dirección de Obras lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:
VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia a partir del inicio del trabajo hasta la recepción definitiva es de 120 días

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del 10 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.----------

El período de validez de la Garantía será de 150 días a partir de la vigencia del contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Tavai en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Tavai y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal

MUNICIPALIDAD DE TAVAI INTENDENCIA

arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Juan Nepomuceno, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:
Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.---------

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tavai, a los seis días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.----------

MUNICIPALIDAD DE TAVAI
INTENDENCIA

Lic. Miguel Bogado
Intendente M. Caazapá

Carlos Ortiz
Contratista